



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de febrero de 1899

Año Edición No. II

Ciudad Bolívar, 01 de febrero de 2022

Número Ordinario 317

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO DECRETO N° DJ-02-22-001

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO Nro. DJ-02-22-001

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 168 numeral 2º y 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 54 numeral 4º, 75, 84 y 88 numerales 1º, 2º, 3º, 6º 21 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos: 34, 37 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.-

Que el gobierno y administración del Municipio corresponderán al Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo a los intereses y la gestión de las materias que le asigne la Constitución y las leyes nacionales, a través de actos administrativos de carácter general.-

CONSIDERANDO

Que los alcaldes o alcaldesas podrán delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley en los órganos o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, de conformidad con las formalidades que determine la Ley.-

CONSIDERANDO

Que la delegación de firma permite dinamizar los procesos internos de la administración, en este caso la municipal, mejorar el tiempo de respuesta a la propia administración y coadyuva en consecuencia, en beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos que acuden a ella, en la búsqueda de ayuda, dando cumplimiento a los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 141, que señala: "...La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuenta y

responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho...”

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la delegación de las firmas de algunos actos administrativos y documentos que coadyuven con el cumplimiento del ejercicio de las competencias y los deberes inherentes al Alcalde como máxima autoridad del poder público municipal, cumpliendo con las formalidades que determinen las Leyes.-

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se delega en el ciudadano:

JONATHAN BETANCOURT FERNÁNDEZ, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.546.653, en su carácter de **Director de Servicios Administrativos y Finanzas**, según se desprende de la Resolución Nro. RJ-01-16-001, de fecha once (11) de enero de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Nro. 309 de la misma fecha, lo siguiente:

- a) La firma y autorización, previo cumplimiento de las formalidades legales propias de cada acto, de los Compromisos Presupuestarios, que se describen a continuación:
 1. Órdenes de Pago hasta **CINCUENTA MIL UCAU (50.000 UCAU)**;
 2. Requisiciones;
 3. Órdenes de Compra hasta **CINCUENTA MIL UCAU (50.000 UCAU)**;
 4. Movilización de las cuentas de la Alcaldía;
 5. Adquisición de Bienes y Servicios hasta **CINCUENTA MIL UCAU (50.000 UCAU)**;
 6. Aportes a entes desconcentrados y descentralizados;
 7. Pagos a Proveedores;
 8. Aportes y retenciones patronales;
 9. Pago de retenciones de impuesto;
 10. Traspasos entre cuentas Bancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: A tenor de lo dispuesto en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, el funcionario delegado será responsable por su ejecución.-

ARTÍCULO TERCERO: La firma en los actos y documentos a que se hace referencia en la presente delegación, estará precedida por un sello o una mención escrita que rezará:

“POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO”, debajo de la firma deberá indicarse el nombre y cargo respectivo del funcionario delegado, fecha y número del presente Decreto, número y fecha de la Gaceta del Municipio Angostura del Orinoco.-

ARTÍCULO CUARTO: Remítase un ejemplar del contenido del presente Decreto, al Síndico Procurador Municipal.-

ARTÍCULO QUINTO: El ciudadano: **JONATHAN BETANCOURT FERNÁNDEZ**; deberá rendir mensualmente y de manera detallada, cuenta de los actos ejecutados conforme la presente delegación.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento de conformidad con lo que preceptúa el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo al Secretario de la Cámara Municipal a los fines legales consiguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.- Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, al primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.-

(Fdo) Ledo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco.
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar

al primer (1º) día del mes de febrero del año dos mil veintidós
(2022) años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.

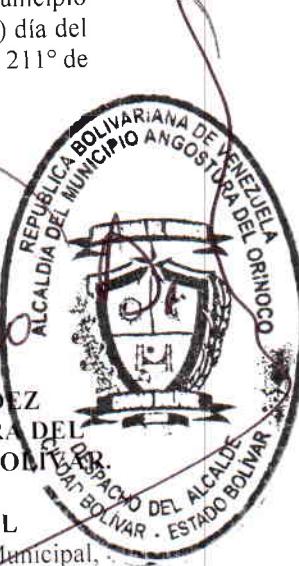
**CONCEJAL CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO, CIUDAD
BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR**

**MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO CIUDAD
BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR**

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, al primer (1º) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.

*Hernández
Monica*

**LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL
ORINOCO, CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR**



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.